

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 0050013110-007-2022-00133-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 242

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ESTEFANIA GARCES MOSCOSO en representación de su hijo menor A.F.G, presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra del señor JOSE JULIAN FRANCO JIMENEZ; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: En cumplimiento del requisito de procedibilidad, deberá aportar acta de conciliación prejudicial para la respectiva demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, tal y como lo establece el Artículo 35 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d813f87550c560810124ee1ad3e38657c95224faed535ff095178dae59f03cf**

Documento generado en 31/03/2022 10:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>